



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar órganos, es donar Vida"

ORDENANZA N° 4503

Corrientes,

15 NOV 2007

VISTO

El Expediente N° 119-D-07 del Honorable Concejo Deliberante y 1340-S-07 del Departamento Ejecutivo Municipal por el que se llama a Licitación Pública para la explotación del Balneario Malvinas Argentinas y;

CONSIDERANDO

Que, el otorgamiento de las concesiones del servicio de Playas debe ser por Licitación Pública

Que, es necesario que las playas de la Ciudad, lugar donde concurren gran cantidad de personas en busca de mitigar las altas temperaturas estivales, como así también, lograr un espacio de esparcimiento veraniego, sean determinadas y habilitadas

Que, en el pliego de llamado a licitación pública se establecen una serie de requisitos que demandan una inversión de serias proporciones

Que, el mismo se encuentra para el estudio y análisis del Honorable Cuerpo

Que, es facultad del Honorable Cuerpo sancionar la presente

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1º: APROBAR en primera lectura, el expediente N° 119-D-07 (1340-S-07) pliego de condiciones para la adjudicación de la explotación del Balneario Malvinas Argentinas.

ART.-2º: LA audiencia pública respectiva se llevará a cabo previo informe sobre las cotas de máxima creciente y bajante del río emanada de las autoridades de Defensa Civil en sus distintos estamentos.-

ART.-3º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-4º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-5º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE
EM/la

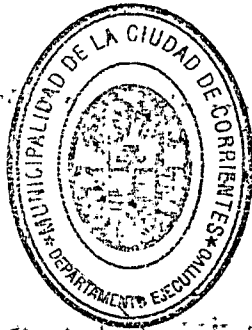
DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS
QUINCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.



VISTO: LA ORDENANZA N°: 4503 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCI
DELIBERANTE EL 15-11-2007

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N°: 3860 DEL DEPARTAMENTO EJECUTI
MUNICIPAL EL 26-11-2007.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



Dr. JUAN CARLOS RODRIGUEZ
DIRECTOR DE DESPACHO

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**SANCIONA CON LA LEY DE ORDENANZA N° 4503
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

- ART-1º:** APROBAR en parte la Ley N° 4503, que establece las condiciones para la explotación de la actividad turística en el territorio municipal de Corrientes.
- ART-2º:** La actividad turística que se desarrolle en el territorio municipal de Corrientes, deberá estar sujeta a las disposiciones de la Ley N° 4503, que establece las condiciones para la explotación de la actividad turística en el territorio municipal de Corrientes.
- ART-3º:** A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1º de la Ley N° 4503, el Sr. Director de Despacho del Departamento Ejecutivo Municipal, deberá emitir la presente resolución.
- ART-4º:** REGISTRAR en el Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.
- ART-5º:** REGISTRAR en el Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.